

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, dentro del cual la parte actora solicita oficiar a EPS SURA. Sírvase proveer. Cali, 1 de Abril de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL CIRCUITO DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N°638**

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00609-00

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Examinada la petición presentada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO que promueve la entidad ADEINCO S.A., contra MARIA SOCORRO VICTORIA VALENCIA, se tiene que debe el peticionario haber solicitado lo pretendido directamente a las referidas entidades, pues así lo prevé el Artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso el cual refiere:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por la apoderada demandante, por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora dentro del presente proceso EJECUTIVO que promueve entidad ADEINCO S.A. contra MARIA SOCORRO VICTORIA VALENCIA, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE

LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 ABR 2022

a las 8:00 am ,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria